



# Universidad Israel

*“Responsabilidad con pensamiento positivo”*

## CÓDIGO DE HONOR Y CONVIVENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
COMISION DE PROCESOS Y NORMATIVAS	Norma Molina Prendes RECTORA	CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Fecha original: 10 de febrero de 2020	Fecha original: 14 de febrero de 2020	Fecha 21 de febrero del 2020 con Resolución No. RES-CSU-21-02-2020.4



*"Responsabilidad con pensamiento positivo"*

## **EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL**

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Tecnológica Israel, **UISRAEL**, es una Institución del Sistema Nacional de Educación Superior que en conformidad con el artículo 76 de la Constitución Política de la República, se crea como Universidad particular de derecho privado, sin fines de lucro, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, cuyas actividades se regulan de conformidad con lo que dispone la Constitución Política de la República, los tratados y convenios internacionales, la LOES, el Estatuto de la Universidad Tecnológica Israel y la reglamentación que se dicte en el marco jurídico sobre la materia.

Que, es reconocida institucionalmente como Universidad mediante Ley de Creación No. 99-42, Registro Oficial # 319 del 16 de noviembre de 1999. Patrocinada y fundada por sus Promotores-Cancilleres desde la transformación en Universidad de los institutos tecnológicos Israel e Italia, la Sede Matriz de la UISRAEL tiene por domicilio el Distrito Metropolitano de la ciudad Quito, capital de la República del Ecuador.

Que, la Universidad Tecnológica Israel es un centro de educación superior legalmente reconocido por el Estado ecuatoriano, dirige sus actividades a la formación en áreas profesionales, disciplinas científicas y tecnológicas, en donde se desarrolla programas y carreras vinculadas con la colectividad y orientadas al progreso de la sociedad en general.

Que, la Universidad Tecnológica Israel exige que los miembros de la comunidad universitaria sean honestos en todos sus actos. Los estudiantes al ser admitidos, se comprometen a cumplir y a hacer cumplir el Código de Honor y Convivencia, los reglamentos de la Universidad, así como de cada uno de los cursos en que se registren.

Que, de acuerdo con las reformas a la Ley de Educación Superior LOES, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298 de 2 de agosto 2018, el Consejo Superior Universitario de la Universidad conoce y resuelve los siguientes casos:

- a. Casos de acoso, discriminación, violencia de género, psicológica o sexual en conformidad con el Art. 207 literal e) y 207.2 de la LOES, cuya competencia es exclusiva del Consejo Superior Universitario para emitir la sanción, luego del proceso y la recomendación de la Comisión de Disciplina y Ética;
- b. Casos que supongan como sanción la separación definitiva remitidos por la Comisión de Disciplina y Ética, así como su reconsideración; y,



*"Responsabilidad con pensamiento positivo"*

- c. Solicitudes de impugnación de casos resueltos por la Comisión de Disciplina y Ética, cuya falta haya sido calificada como grave o muy grave y suponga la suspensión.

Que, son funcionarios de la Universidad Tecnológica Israel con igualdad de oportunidades todos las o los docentes e investigadores; las o los servidores y trabajadores; y, sus autoridades que mantienen una relación laboral con la Universidad Tecnológica Israel.

En las atribuciones que le confiere la LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR y el ESTATUTO DE LA UISRAEL:

Que, En el cuarto punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria del día 21 de febrero del 2020 del Consejo Superior Universitario fue tratado el CÓDIGO DE HONOR Y CONVIVENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL, el cual fue aprobado mediante RESOLUCIÓN No. RES-CSU-21-02-2020.4 del 21 de febrero del 2020, expedida por ese Cuerpo Colegiado en cumplimiento de la normativa interna universitaria.

En uso de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad, resuelve aprobar y expedir el siguiente:

## **CÓDIGO DE HONOR Y CONVIVENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL**

### **CAPÍTULO I FINALIDAD Y AMBITO**

**Art. 1.- Finalidad.-** Este Código contiene las normas relacionadas con la ética del aprendizaje, de la investigación y del comportamiento, así como las normas relacionadas con los deberes, responsabilidades y obligaciones de todos los miembros de la comunidad universitaria UISRAEL. Es deber de todos sus miembros conocerlas y cumplirlas para mantener una convivencia armónica en conformidad con los principios, valores y filosofía con los que fuera creada la UISRAEL.

**Art. 2.- Ámbito de aplicación.-** Es responsabilidad de la comunidad universitaria conocer y respetar el Código de Honor y Convivencia, así como vigilar la integridad institucional. La UISRAEL exige que los miembros de la comunidad universitaria sean honestos en todos sus actos. La honestidad académica es un principio fundamental que busca que en todo proceso de aprendizaje e investigación se fomente la honestidad y se elimine el plagio, la acción de copiar y el engaño académico en cualquiera de sus formas.



*"Responsabilidad con pensamiento positivo"*

Es responsabilidad de la comunidad universitaria conocer y respetar el Código de Honor y Convivencia, así como vigilar la integridad institucional. El proceso académico de la Universidad Tecnológica Israel está orientado a la solución de problemas, al análisis y síntesis de situaciones presentadas en clase. Es importante que todo estudiante desarrolle capacidades de estudio e investigación independientes. La UISRAEL cuenta con variados recursos y servicios para apoyar este proceso de enseñanza y aprendizaje. Si un estudiante tiene dificultad en distinguir si un comportamiento académico o de conducta son o no aceptables, es su responsabilidad aclarar la incertidumbre con su profesor, tutor, coordinador, decano o cualquier autoridad para evitar acusaciones posteriores.

**Art. 3.- De las atribuciones.-** En virtud de las atribuciones y deberes determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, así como en el Estatuto institucional, son atribuciones de todos los miembros de la UISRAEL obedecer y hacer respetar el siguiente Código:

- a. Actuar de tal manera que no se debiliten en ninguna forma las oportunidades de realización personal y profesional de otras personas dentro de la comunidad universitaria. Entre otras acciones, evitar la calumnia, la mentira, la codicia, la envidia y promover la bondad, el reconocimiento, la solidaridad y la verdad;
- b. Ser honesto: no copiar, plagiar, mentir ni robar en ninguna forma que implica no recibir ayuda ni copiar de fuentes no permitidas. Mantener en reserva pruebas, exámenes y toda información confidencial, sin divulgarla;
- c. Respetar a todos los miembros de la comunidad universitaria y cuidar los campus, su infraestructura y equipamiento;
- d. No difamar a otro miembro de la comunidad por cualquier medio, incluso por medios virtuales;
- e. Denunciar a la autoridad correspondiente toda acción de irrespeto al Código de Honor y Convivencia y a las normas que rigen el sistema de educación superior por parte de cualquier miembro, y cooperar en todo proceso de investigación y juzgamiento de las violaciones a las normas disciplinarias y académicas; y
- f. No incurrir en actos de deshonestidad académica ni de conducta inapropiada dentro y fuera del campus, así como a través de sus redes virtuales.

## **CAPÍTULO II**

### **NORMATIVAS GENERALES**



*"Responsabilidad con pensamiento positivo"*

**Art. 4.- Las Infracciones.-** Todo miembro de la comunidad universidad debe respetar las reglas y principios generales del Código de Honor y Convivencia, pero, además, las reglas especiales que regulan el aprendizaje, la investigación y el comportamiento.

Cualquier infracción a este Código por parte de un miembro de la comunidad UISRAEL será sancionada por la autoridad académica correspondiente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y en apego de los principios de legítima defensa y el debido proceso.

Por ello, la Universidad Tecnológica Israel considera también infracciones, al Código de Honor y Convivencia, las señaladas en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES.

**Art. 5.- Las Sanciones.-** El órgano encargado de sancionar al/los involucrado(s), tomando en cuenta la gravedad de la falta, el daño causado a terceros y/o a la institución, así como la repercusión dentro y fuera de la comunidad determinará la sanción correspondiente en concordancia con lo previsto en el artículo 207 de la LOES. La reincidencia en la misma falta o la comisión de dos faltas o más serán considerados agravantes que implicarán la imposición de una sanción de mayor categoría.

**Art. 6- Los Procesos.-** En todos sus procesos internos, la Universidad protegerá la privacidad de los involucrados y garantizará que en todos los casos se cumpla el debido proceso y el derecho a la legítima defensa. Las denuncias deben hacerse con fundamento y no deben ignorarse conductas que atenten contra las normas establecidas en este documento. Los procesos se manejarán de manera reservada cuando pueda afectar a terceros no involucrados o personas vulnerables.

La Universidad tomará todas las medidas necesarias para resguardar la reputación de las personas acusadas de haber incurrido en faltas mientras las denuncias no estén confirmadas. Además, adoptará todas las medidas pertinentes para proteger de consecuencias profesionales o académicas a las personas que, de buena fe, hicieron las denuncias, así como su buen nombre.

De acuerdo con lo previsto por la legislación vigente, las normas expedidas por los órganos de control y el Estatuto de la UISRAEL, todo proceso que se siga en la institución en contra de un estudiante, profesor-investigador o miembro de la comunidad universitaria por una falta al Código de Honor y Convivencia, a sus normas de honestidad académica, de investigación y del comportamiento deberá cumplir las siguientes fases:

- a. **Denuncia:** que debe ser presentada por escrito de parte o de oficio ante el órgano competente acompañando la documentación que la sustente;



*"Responsabilidad con pensamiento positivo"*

- b. Respuesta:** el o los involucrados podrán ejercer su derecho a la defensa; la respuesta a la denuncia deberá presentarse por escrito y deberá contener el anuncio e introducción de las pruebas pertinentes a la defensa. Adicionalmente, el denunciado podrá manifestar su defensa verbalmente. De no comparecer a la convocatoria, se notificará con la denuncia al correo institucional del denunciado;
- c. Investigación:** que realizará el órgano competente que se encuentre en conocimiento del caso y si existieren hechos que probar;
- d. Decisión:** la resolución del órgano competente que será puesta en conocimiento de las partes; y,
- e. Reconsideración:** la reconsideración de la decisión será resuelta por el órgano competente que emitió la resolución.

En caso de que el denunciado se ausente durante el proceso sin una debida justificación, el proceso continuará en su ausencia hasta su resolución y se notificará este particular al denunciado a través de su correo institucional. Por esta misma vía se le notificará de las fases en las que pueda ejercer su derecho a la defensa por escrito, así como de la resolución. Si el estudiante hubiera dejado de ser estudiante activo de la institución durante el proceso, quedará pendiente el cumplimiento de la sanción en caso de aceptarse su reingreso.

En todo caso, cualquier comunicación se considerará oficialmente notificada al ser enviada al correo institucional de un miembro de la comunidad, sin perjuicio de que también pueda ser enviada al correo personal.

### **CAPÍTULO III ÉTICA DEL APRENDIZAJE**

**Art. 7.- Faltas a la Ética del Aprendizaje.-** La UISRAEL considera una falta a la ética del aprendizaje o deshonestidad académica a todo acto que otorga una ventaja académica injusta a favor de uno o varios estudiantes o miembros de la comunidad universitaria.

Son actos de deshonestidad académica u otras violaciones al Código de Honor y Convivencia por parte de cualquier miembro de la comunidad universitaria, los siguientes:

**Art. 8.- El Plagio.-** El plagio es atribuirse las ideas publicadas o no publicadas de otra persona, a través de citas textuales o ideas parafraseadas. El plagio se puede cometer en cualquier clase de trabajos verbales o escritos, exámenes, proyectos, programas de computación, arte, fotografía, video, tesis, presentaciones, etc.

Por lo tanto, se considera plagio:

- a. Atribuirse la autoría de ideas, palabras o trabajos ajenos; y,



*"Responsabilidad con pensamiento positivo"*

- b. Parafrasear, traducir o copiar de manera total o parcial textualmente un documento escrito sin reconocer explícitamente su fuente.

La UISRAEL provee a sus profesores de herramientas para detectar el plagio las cuales buscan facilitar el proceso de identificación de casos de falta a la ética del aprendizaje.

**Art. 9.- Dishonestidad en Exámenes.-** Un examen debe ser el trabajo individual de un estudiante a menos que el profesor explícitamente dé otra indicación. Por lo tanto, no es permitido:

- a. Trabajar o consultar con otra persona;
- b. Copiar;
- c. Dejar copiar;
- d. Realizar, durante un examen la consulta o la posesión de libros, papeles, guías de estudio;
- e. Realizar, durante un examen la utilización de teléfonos celulares, computadoras portátiles, aparatos reproductores de música o video, etc.

**Art. 10.- Otros casos de dishonestidad académica.-** La UISRAEL considera faltas en los casos de dishonestidad académica los detallados a continuación:

- a. Presentar el mismo trabajo, ensayo o proyecto en dos o más cursos distintos sin autorización de todos los profesores involucrados;
- b. Solicitar o contratar a terceros para el desarrollo, redacción, edición o elaboración de un trabajo o proyecto;
- c. Obtener exámenes fraudulentamente;
- d. Suplantar o solicitar la suplantación de identidad;
- e. Usar servicios académicos en línea que realizan trabajos para terceros; y,
- f. Cualquier acto que otorga una ventaja académica injusta a favor de uno o varios estudiantes.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **ÉTICA DEL COMPORTAMIENTO Y NORMAS DISCIPLINARIAS**

Los actos individuales o grupales que atenten contra los derechos de otras personas serán causa de una acción disciplinaria.

Se incluyen actos como los de difamación, violencia, vandalismo, robo, uso de sustancias sicotrópicas y estupefacientes prohibidas (drogas), el consumo de alcohol en lugares no



*"Responsabilidad con pensamiento positivo"*

autorizados, posesión de armas, falsificación de documentos y otras acciones de este tipo que son considerados infracciones y se sancionarán de acuerdo con el procedimiento establecido.

**Art. 11.- Faltas a la Ética del Comportamiento.-** Se consideran faltas que atentan la ética del comportamiento, las que se detallan a continuación:

- a. Recibir sobornos o exigir cobros para la realización de actividades propias de un cargo;
- b. Tomar cualquier clase de represalia contra un individuo por reportar o denunciar, de buena fe, una violación al Código de Honor y Convivencia o a cualquier disposición de este documento;
- c. Falsificar firmas, datos, registros académicos (kárdex) o expedientes universitarios académicos;
- d. Distorsionar la documentación de un trabajo o de otra actividad académica;
- e. Entrar sin autorización en cualquier sistema de la UISRAEL con propósitos ilícitos o inadecuados;
- f. Mentir o distorsionar hechos para conseguir una ventaja académica o para evadir la aplicación de normas, políticas y requisitos;
- g. Incumplir o evadir una sanción impuesta con motivo del cometimiento de una infracción;
- h. Hurtar, robar, estafar dentro del campus, o fuera de él o cuando el miembro de la comunidad se encuentra representando a la Universidad o a través de las redes sociales;
- i. Hostigar, acosar, discriminar o amenazar a cualquier miembro de la comunidad universitaria; y,
- j. Agredir de palabra o físicamente a una persona dentro del campus, su extensión, estaciones científicas, sus redes sociales o fuera de ellas cuando el miembro de la comunidad se encuentra representando a la Universidad.

## **CAPÍTULO V**

### **SANCIONES DE FALTAS A LA ÉTICA RELACIONADOS CON ESTUDIANTES**

**Art. 12.- Sanciones para Estudiantes.-** El órgano encargado de conocer y sancionar al/los estudiantes/s involucrado(s), tomando en cuenta la gravedad de la falta, el daño causado a terceros y/o a la institución, así como la repercusión dentro y fuera de la comunidad determinará la sanción correspondiente en concordancia con lo previsto en el artículo 207 de la LOES. La reincidencia en la misma falta o la comisión de dos faltas o más serán considerados agravantes que implicarán la imposición de una sanción de mayor categoría. Las sanciones que se impondrán al estudiante infractor se detallan a continuación.

Amonestación verbal o escrita;





*"Responsabilidad con pensamiento positivo"*

- a. Hasta la nota de "0,1" en la que ocurrió la deshonestidad académica;
- b. Uno o varios periodos de condición académica;
- c. 40 horas a 80 horas de servicio comunitario;
- d. Suspensión temporal;
- e. Separación definitiva de la Institución.

## **CAPÍTULO VI**

### **SANCIONES EN CASOS DE FALTAS A LA ÉTICA DEL APRENDIZAJE RELACIONADOS CON PROFESORES U OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

**Art. 13.- Sanciones para la Comunidad Universitaria.-** El órgano encargado de conocer los casos de deshonestidad académica y sancionar al personal académico u otro miembro de la comunidad universitaria, que no sea estudiante, tomando en cuenta la gravedad de la falta, el daño causado a terceros y/o a la institución, así como la repercusión dentro y fuera de la comunidad determinará la sanción correspondiente en concordancia con lo previsto en el artículo 207 de la LOES. La reincidencia en la misma falta o la comisión de dos faltas o más serán considerados agravantes que implicarán la imposición de una sanción de mayor categoría. Las sanciones que se impondrán al personal académico u otro miembro de la comunidad universitaria infractor se detallan a continuación:

- a. Medidas de reparación, como disculpas a los agraviados;
- b. Amonestación verbal;
- c. Amonestación escrita del órgano superior u otro que será archivada en carpeta personal de manera temporal o definitiva;
- d. Multas; y,
- e. Suspensión temporal de la Institución sin derecho a remuneración.

## **CAPÍTULO VII**

### **DEBERES ESPECÍFICOS DE ÍNDOLE ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**Art. 14.- Deberes de Índole Académico.-** Son deberes específicos de índole académica y administrativa del personal académico, los siguientes:

- a. Tener un syllabus y plan analítico para cada materia que imparta de acuerdo con la estructura y lineamientos requeridos por la UISRAEL;
- b. Registrar el syllabus en el SIGE y en cualquier otra plataforma de enseñanza o sistema previsto por la UISRAEL;



*"Responsabilidad con pensamiento positivo"*

- c. Cumplir puntualmente con su asistencia a clases;
- d. Cumplir con el horario semanal de atención a estudiantes;
- e. Proveer de manera oportuna a sus estudiantes de retroalimentación en trabajos, pruebas, exámenes, etc.;
- f. Subir las calificaciones en el SIGE en los plazos establecidos por el Calendario Académico;
- g. Cumplir con los procesos de evaluación docente y administrativa en todos los componentes que le sean asignados;
- h. Cumplir con las tareas encomendadas con fines de acreditación y vinculación con la comunidad; y,
- i. Dar trámite oportunamente a inquietudes, aclaraciones o solicitudes presentados por estudiantes.

## **CAPÍTULO VIII**

### **RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES**

**Art. 15.- Responsabilidades de los Estudiantes.-** Son responsabilidades de los estudiantes de la Universidad Tecnológica Israel, las siguientes:

- a. Buscar la excelencia académica;
- b. Asistir de manera regular y puntual a las clases y eventos propios de los estudios que realicen;
- c. Mantener el debido respeto, cordialidad y consideración con todos los miembros de la comunidad universitaria y conducirse, de una manera íntegra en las áreas académica, social y deportiva;
- d. Cumplir con las tareas, trabajos, proyectos y cualquier otra actividad académica que sus profesores demanden, con la mayor eficiencia y honestidad intelectual, dentro de los plazos correspondientes;
- e. Cumplir a cabalidad, dentro de la Universidad y en los canales virtuales y redes sociales de la institución, así como fuera de ella cuando la representan, las normas de este Código de Honor y Convivencia y demás normativa interna pertinente;
- f. Las demás que establezca la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y sus normas afines expedidas por los organismos rectores del Sistema de Educación Superior; y,
- g. El incumplimiento a estas normas será procesado de acuerdo con las reglas estipuladas en este Código.



*"Responsabilidad con pensamiento positivo"*

**Art. 16.- Obligaciones de los Estudiantes.-** Son obligaciones fundamentales de los estudiantes de la Universidad Tecnológica Israel:

- a. Cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos de la carrera o programa para la obtención del título universitario correspondiente;
- b. Cumplir con sus obligaciones y acuerdos financieros con la Universidad y otros requisitos administrativos.
- c. Si un estudiante no cumple con estas obligaciones no podrá obtener su título académico.

## **CAPÍTULO IX**

### **DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

**Art. 17.- Deberes del Personal Administrativo.-** Además de los deberes comunes a todos los miembros de la Comunidad Universitaria, son deberes fundamentales del personal administrativo, los siguientes:

- a. Cumplir con los horarios establecidos;
- b. Dar apoyo administrativo al cuerpo docente en todas las actividades académicas y de investigación;
- c. Dar apoyo administrativo a otras áreas de la universidad que no estén directamente relacionadas con el desenvolvimiento académico;
- d. Sujetarse a las instrucciones verbales o escritas que reciba de sus superiores jerárquicos, a los reglamentos internos y a las disposiciones legales aplicables;
- e. Cumplir con las funciones de su cargo que le han sido asignadas; y,
- f. La instancia académica o administrativa, responsable del proceso en el que se cometa el incumplimiento, deberá informar por escrito a la Coordinación de Talento Humano que se encargará de notificar el incumplimiento al administrativo y a su supervisor inmediato. De no hacer su descargo o de no justificar su incumplimiento en el plazo establecido en la notificación, el Departamento de Recursos Humanos impondrá la sanción establecida en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Laboral.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.-** En virtud de lo dispuesto en el presente Código de Honor y Convivencia, queda derogado el Código de Ética de la Universidad Tecnológica ISRAEL- así como las disposiciones reglamentarias que se le opongan.




*"Responsabilidad con pensamiento positivo"*

## DISPOSICIÓN FINAL

Primera. - El presente Código de Honor y Convivencia entra en vigencia desde el día de emisión de la Resolución correspondiente por parte del Consejo Superior Universitario.

El presente Código de Honor y Convivencia fue aprobado mediante RESOLUCIÓN No. RES-CSU-21-02-2020.4 del Consejo Superior Universitario reunido en la ciudad de Quito D.M., el 21 de febrero de 2020.




  
Dr. Hitler Barragán Paz, Mg.  
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR UISRAEL

CERTIFICO. - Que el presente Código de Honor y Convivencia de la Universidad Tecnológica Israel fue discutido y aprobado por el Consejo Superior Universitario de La Universidad Tecnológica Israel (UISRAEL) en la sesión del por lo que se autoriza su publicación. Certifica:

Quito D.M., 21 de febrero de 2020



  
Dr. Hitler Barragán Paz, Mg.  
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR UISRAEL